



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RED SALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 213/2020

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 de Noviembre de 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A
NIT: 890.001.669-0

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 de Agosto de 1998, emanado del honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Red Salud Armenia ESE posee varias plantas eléctricas, guadañas y vehículos administrativos y asistenciales que requieren constantemente suministro de combustible para poder cumplir con sus actividades y de esta manera ejecutar las diferentes tareas que a diario requiere la institución, teniendo en cuenta que la misión de la E.S.E no es la de suministrar combustible ni tampoco cuenta con la infraestructura tanto física como de personal que esta requiere, resulta necesario contratar con un tercero que realice dicho suministro.

Hay que resaltar que el combustible bio corriente, diésel y el gas vehicular son de vital importancia para el funcionamiento de plantas, guadañas y los vehículos tanto administrativos como asistenciales, por tal razón se debe garantizar el servicio de estos recursos pues ellos cumplen permanentemente con la necesidad del traslado de pacientes de pacientes y personal misional.

El servicio de transporte y los diferentes activos (guadañas y Generadores portátiles - estacionarios) es fundamental para Red Salud Armenia, junto a sus centros, ya que juegan un papel importante en el traslado de muestras de laboratorios, de personal médico, asimismo en las ambulancias es requerido el transporte para los pacientes de la entidad, en cuando a los generadores eléctricos, es la fuente de energía en los diversos servicios de la E.S.E., por lo tanto, para el buen funcionamiento y uso de estos activos es indispensable tener el servicio de combustible.

Red Salud Armenia ESE posee varios vehículos (administrativos 4 y asistenciales 5) **Generadores Portátiles y Estacionarios (12)- Portátiles (7)** ubicados en los centros de salud; Paraíso (1), Piloto Uribe (1), Santa Rita (1), Patria (1), Miraflores (1) y Nueva Libertad (1). **Estacionarios (5)** Ubicadas en el HOSPITAL DEL SUR (2), CAA DEL SUR (1), Clarita (1), Correa Grillo (1), **Guadaña (1)** a los cuales se les debe suministrar combustible para su funcionamiento; por tal motivo se hace necesario contratar una empresa que suministre el servicio para vehículos y equipos de planta física con el objetivo de garantizar de esta manera que dichos activos funcionen correctamente.

La falta de combustible en las herramientas anteriormente descritas y en los automotores generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación, con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Este tipo de actividades son consideradas indispensables en la prestación de servicios del área asistencial y administrativa, como ejemplo de esto está el suministro de combustible al parque automotor, guadañas y generadores eléctricos que posee la entidad que son primordiales para funcionamiento de la entidad y del equipo de conductores y de mantenimiento, entre otras, en los cuales se debe garantizar el cuidado de los vehículos y del equipo para el adecuado desempeño de las actividades laborales, ofrecer buenas condiciones para el transporte de pacientes en las ambulancias, el transporte de pruebas de laboratorio, del personal administrativo, de muebles y enseres, las guadañas y generadores eléctricos necesarios que faciliten a la mejora de las instalaciones de los centros de salud y la eliminación de cualquier riesgo para la prestación de servicio a usuarios.

OBJETO: Realizar el suministro de combustible y gas vehicular que requieran los vehículos, generadores portátiles y estacionarios, y guadañas propiedad de Red Salud Armenia ESE, garantizando la calidad y oportunidad de los productos suministrados.

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RED SALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 213/2020

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- El combustible suministrado deberá cumplir con todos los estándares de calidad exigidos por la ley para este tipo de empresas.
- Actualmente Red Salud Armenia ESE cuenta con los siguientes activos:
Camioneta Mazda 2200 placa ONJ 005
Camioneta Mazda 2600 4X4 placa ONJ 006
Volkswagen T5 placa OCH 721
TOYOTA HILUX placa ONJ 016
TOYOTA 4.5 4X4 placa OJG 405
RENAULT TRAFIC placa OCH 736
RENAULT TRAFIC placa OCH 737
LUV DMAX 2.5 placa ONJ 036
LUV DMAX 2.5 placa ONJ 035
Generadores Portátiles y Estacionarios (12)- Portátiles (7) ubicados en los centros de salud; Milagrosa (1), Paraíso (1), Piloto Uribe (1), Santa Rita (1), Patria (1), Miraflores (1) y Nueva Libertad (1). **Estacionarios (5)** Ubicadas en el HOSPITAL DEL SUR (2), CAA DEL SUR (1), Clarita (1), Correa Grillo (1), **Guadalupe (1)**.
- Suministrar BIO GASOLINA CORRIENTE, DIESEL, GAS VEHICULAR, según las características de cada equipo o automóvil requeridas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá suministrar el combustible a la empresa en el tiempo y cantidad requeridos por esta.
- El contratista deberá suministrar los talonarios respectivos para llevar el control de dicho suministro.
- El contratista deberá informar oportunamente si existen variaciones en los precios de los combustibles y en cualquier caso, las mismas se deben ajustar a lo reglamentado por la autoridad competente.
El contratista deberá suministrar el combustible en el tiempo que requieran los vehículos y equipos de la entidad, los cuales se encuentran identificados Camioneta Mazda 2200 placa ONJ 005
Camioneta Mazda 2600 4X4 placa ONJ 006
Volkswagen T5 placa OCH 721
TOYOTA HILUX placa ONJ 016
TOYOTA 4.5 4X4 placa OJG 405
RENAULT TRAFIC placa OCH 736
RENAULT TRAFIC placa OCH 737
LUV DMAX 2.5 placa ONJ 036
LUV DMAX 2.5 placa ONJ 035
Generadores Portátiles y Estacionarios (12)- Portátiles (7) ubicados en los centros de salud; Paraíso (1), Piloto Uribe (1), Santa Rita (1), Patria (1), Miraflores (1) y Nueva Libertad (1). **Estacionarios (5)** Ubicadas en el HOSPITAL DEL SUR (2), CAA DEL SUR (1), Clarita (1), Correa Grillo (1), **Guadalupe (1)**
- Los costos que ocasione la legalización de esta orden serán a cargo de contratista.
- El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley.
- El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante.
- El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003, y demás normas vigentes.
- El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos.

*Cumplir a cabalidad el objeto contratado y las características técnicas del servicio requerido.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se regirá por las normas de derecho privado, por tanto **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RED SALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 213/2020

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de **Red Salud Armenia E.S.E.**

TERMINACION DEL CONTRATO. La presente Orden de Servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de Servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

- a) Expedición del Registro Presupuestal
- b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: El servicio se realizará desde el **05 al 31 de diciembre del 2020.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE** (incluidos gastos de administración del 8%).

FORMA DE PAGO: Se realizarán 2 pagos, cada uno de acuerdo al valor facturado por suministro de combustible, siendo un primer pago del periodo del 05 al 30 de noviembre y un segundo pago del 01 al 31 de diciembre de 2020. Se iniciará el trámite de la cuenta previa presentación de las facturas del servicio prestado por parte del contratista, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Subgerente de Planificación Institucional **LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ** o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden de servicios.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RED SALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 213/2020

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden se servicios se imputará al Rubro 21020104 Combustible CDP No. 572 del 30 de octubre de 2020

GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, secretariagerencia@terminalarmenia.com

EL CONTRATISTA,

ALBERTO TRUJILLO RODRÍGUEZ
Representante Legal

TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal Correa- Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico	
Revisó	Luis Fernando Jiménez Gómez-Subgerente de Planificación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.